



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
"COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y
SUMNISTROS ALMEVALCOM CIA. LTDA."

USD. 400,00

Di 3 copias

D.A.



En el Cantón de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día Miércoles diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los señores **PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro cinco cero ocho cero guion siete (No. 171145080-7) de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km diez y medio (10.5Km), Conjunto Ciudad del Sol Uno, casa veinte y cuatro, Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono cero dos dos tres nueve ocho tres cero seis (022398306); **WILLIAM ALEJANDRO VALAREZO LOPEZ**, portador de la Cédula de ciudadanía Número uno siete uno cinco uno dos tres nueve seis guion dos (No. 171512396-2), de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado pero con liquidación de la sociedad conyugal conforme se desprende de la Partida de Matrimonio marginada que como documento habilitante adjunto a la presente escritura, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km diez y medio (10.5Km), Conjunto Ciudad del Sol uno, casa cuarenta y ocho, Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono cero nueve nueve siete cinco cinco dos uno tres cero (0997552130); **ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho ocho seis nueve nueve uno guion ocho (No. 171886991-8), de treinta Y tres años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km diez y medio (10.5), Conjunto Ciudad del Sol uno, casa ciento diez, Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono cero dos dos tres nueve seis uno 'ocho cinco (022396185). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura y hacen las





NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

declaraciones que en ella contienen los siguientes socios:

PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro cinco cero ocho cero guion siete (No. 171145080-7) de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km diez y medio (10.5Km), Conjunto Ciudad del Sol Uno, casa veinticuatro, Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono cero dos dos tres nueve ocho tres cero seis (022398306);

WILLIAM ALEJANDRO VALAREZO LOPEZ, portador de la Cédula de ciudadanía Número uno siete uno cinco uno dos tres nueve seis guion dos (No. 171512396-2), de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado pero con liquidación de la sociedad conyugal conforme se desprende de la Partida de Matrimonio marginada que como documento habilitante adjunto a la presente escritura, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km diez y medio (10.5Km), Conjunto Ciudad del Sol uno, casa cuarenta y ocho, Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono cero nueve nueve siete cinco cinco dos uno tres cero (0997552130); ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho ocho seis nueve nueve uno guion ocho (No. 171886991-8), de treinta Y tres años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Autopista Manuel Córdova Galarza Km diez y medio (10.5), Conjunto Ciudad del



X

Sol uno, casa ciento diez, Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono cero dos dos tres nueve seis uno ocho cinco (022396185). SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como efecto lo hacen, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La denominación de la Compañía que se constituye por el presente Contrato es "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y SUMNISTROS ALMEVALCOM CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el exterior. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social: a.) Importación, Comercialización y Distribución de todo tipo de papel, Maquinaria para la Industria Gráfica, Suministros de Oficina, Cinta de Embalaje, Scotch, masking, tape. Strech film, dispensadores y otros productos varios; b.) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos, sean civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza permitidos por las Leyes de la República del Ecuador y que tengan relación con el objeto





NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

social de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley; por lo tanto la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles; podrá además importar, distribuir y comercializar equipos eléctricos, electrónicos, de computación, y otros artículos de oficina, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social; pudiendo además asociarse con otra u otras compañías cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades.



ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y SUMNISTROS ALMEVALCOM CIA. LTDA.", es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de fundación de la Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía podrá sin embargo, disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo e inclusive reducirse, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y lo previsto en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-ARÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD400,00), divididas en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR (USD1,00) cada una, suscritas y pagadas en la forma descrita en el Art. 28 de este Contrato. Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus

1

participaciones. ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-

La Compañía entregará a cada socio un certificado en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-

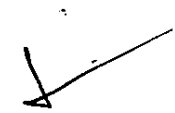
La participación que tiene el socio en la Compañía, es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía, por la persona que éstos designen. ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

La participación que tiene el socio en la Compañía, es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma Compañía o de terceros, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social, debiendo efectuarse la cesión en la forma prevista y condiciones establecidas en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-

La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO: Los

derechos de los socios son los determinados en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Artículo ciento quince del mismo cuerpo de Leyes. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN





NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente
convocada es el Órgano Supremo de la Compañía, sus
decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que
hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho
de impugnación en los términos del literal i.) Del Artículo
ciento catorce de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO: CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son
Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier época que
fueren convocadas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-
La Convocatoria a Junta General, la efectuará el Gerente
General o quien haga sus veces, mediante comunicación
escrita, con ocho días de anticipación por lo menos, sin
contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. En
las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos
puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de
la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales, que
pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
celebración de esta Junta. Sin embargo, cualquiera de los



1

asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Los socios podrán asistir a las Juntas personalmente o por intermedio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el Representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y si así se resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, o si se acordare el socio elegido por la misma Junta. Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se tratare de la Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita además por los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA





NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de socios:

- a.) Nombrar al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. b.) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales. c.) Aprobar las cuentas y los balances así como los informes del Presidente y Gerente General. d.) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e.) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social en general de todas las modificaciones de los Estatutos. f.) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. g.) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. h.) Resolver acerca de los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de la Compañía. i.) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía. j.) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento (10%) del Capital Social, podría recurrir al Juez para entablar las acciones indicadas en esta letra. k.) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. l.) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía previo conocimiento y aprobación de la Junta. m.) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente y Gerente General.



↓

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la Junta no lo ratifique o sustituya con otro, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el Órgano de Gobierno resuelva lo pertinente. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a.) Presidir las sesiones de la Junta General. b.) Suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando éste se desempeñe como Secretario. c.) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. d.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley. e.) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva, convocará inmediatamente a Junta General podrá llenar la vacante de Gerente General; y, f.) Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el período para el cual fue nombrado y que la Junta General no lo reelija o sustituya, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el Órgano de Gobierno decida lo procedente. Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, sus atribuciones son las siguientes:





NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

a.) Convocar a Junta General. b.) Actuar como Secretario de la Junta General. c.) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. d.) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como Secretario. e.) Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General para llenar la vacante. f.) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. g.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley. h.) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo Ejercicio Económico. i.) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía. j.) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de quinientos dólares de los Estados Unidos de América mensuales, o con autorización de dicha Junta, si excediere de esa cantidad; y, dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. k.) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos. l.) Otorgar poderes especiales, pero para otorgar poderes generales, es indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General de Socios. m.) Las demás previstas en la



1

Ley de Compañías y en el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Gerente General obligará con su sola firma, hasta un monto de cincuenta salarios mínimos vitales, sobre los cincuenta y hasta los quinientos salarios mínimos vitales, obligará con la firma conjunta del Presidente; y, de quinientos salarios mínimos en adelante, obligará con la firma conjunta del Presidente y con autorización expresa de la Junta General de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Gerente General de la Compañía, durante el ejercicio de sus funciones, tendrá todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente Contrato, y, por las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios, de creerlo conveniente, nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la Compañía. CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la Compañía, comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos un veinte por ciento (20%) del Capital Social, segregando para ello un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada Ejercicio Económico. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las





NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

utilidades de la Compañía, se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada. La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la formación de las reservas facultativas de la Compañía, resoluciones que se tomarán a recomendación del Presidente y del Gerente General de la Compañía, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos Estatutos. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Además de las causales legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General de ella, pero de existir oposición, la Junta General, nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, entendiéndose que el liquidador es el responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la Compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros. CAPITULO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- De conformidad con los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la compañía será pagado por los socios en su

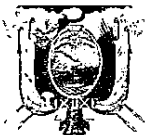
totalidad, en efectivo, en una cuenta que para el efecto abrirán en una Institución Bancaria del país, lo cual declaran bajo juramento, además declaran encontrarse conformes con el estatuto contenido en este instrumento, y de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCEN TAJE
MEDRANO MADRIL PEDRO FERNANDO	180	180,00	180 DE 1,00 C/U	45%
VALAREZO LOPEZ WILLIAM ALEJANDRO	180	180,00	180 DE 1,00 C/U	45%
ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR	40	40,00	40 DE 1,00 C/U	10%

ARTICULO VEGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:

Para los periodos señalados en el artículo décimo noveno y vigésimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor WILLIAM ALEJANDRO VALAREZO LOPEZ, y como Gerente General al señor PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: En todo lo que no se encuentre regulado en el presente Contrato Social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y de otras normas aplicables. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores facultan a la señora Abogada Nancy Valeria Almendariz Sarmiento, solicite al señor Superintendente de Compañías, la aprobación de la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura constitutiva de la Compañía. CONCLUSIONES: Para que los

X



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

acuerdos tomados surtan los efectos de Ley. Usted señor Notario, se servirá incorporar y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que está firmada por la Abogada Nancy Valeria Armendáriz Sarmiento, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion mil doscientos ochenta y tres del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de ésta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL

C.C: 171145080.7


WILLIAM ALEJANDRO VALAREZO LOPEZ

C.C: 171512396-2.


ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO

C.C: 1718869918


DR. FERNANDO CASTRO S
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDRANO MADRIL
PEDRO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA G
ALMENDARIZ SARMIENTO

N. 171145080-7



IGM 16 05 502 23

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDRANO PEDRO FERMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MADRIL MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2016-08-04
FECHA DE EXPIRACION 2026-08-04

V3333V2222

000175819

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



018
JUNTA T18

018 - 269
NUMERO

1711450807
CEDULA



MEDRANO MADRIL PEDRO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
POMASQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 1

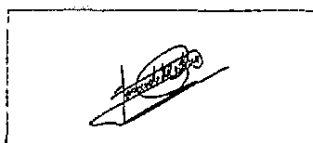




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1711450807

Nombres del ciudadano: MEDRANO MADRIL PEDRO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMENDARIZ SARMIENTO LAURA G

Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: MEDRANO PEDRO FERMIN

Nombres de la madre: MADRIL MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-024-94474



176-024-94474

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 15:17:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **171512396-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO LOPEZ WILLIAM ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CARLA SOFIA

CORREA LEMA





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

12144Y2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALAREZO ANGEL ALEJANDRO SEPTIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ EMILIA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-03

FORMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

084
JUNTA No.

084 - 233
NÚMERO

1715123962
CÉDULA

VALAREZO LOPEZ WILLIAM ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

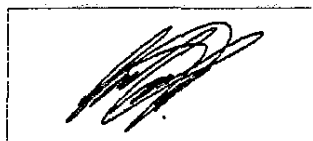
CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715123962

Nombres del ciudadano: VALAREZO LOPEZ WILLIAM ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORREA LEMA CARLA SOFIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: VALAREZO ANGEL ALEJANDRO SEFERINO

Nombres de la madre: LOPEZ EMITELIA AZUCENA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-024-94568



175-024-94568

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 15:19:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1

Pág 241

Acta 241

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SEIS de ENERO del AÑO DOS MIL UNO

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILLIAM ALEJANDRO VALAREZO LOPEZ, nacido en QUITO-PICHINCHA, el 17 de AGOSTO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con Cédula No. 171512396-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de ALEJANDRO SEFERINO VALAREZO y de EMILITA AZUCENA LOPEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARLA SOFIA CORREA LENA, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 05 de AGOSTO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 171884914-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de CARLOS ANIBAL CORREA y de ISABEL LENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

En este matrimonio reconocieron a su hij llamad

MYRIAM T.
SIN EMENDADURAS.

OBSERVACIONES:

06 ABR 2017

FIRMAS:

[Signature]

[Signature]

Año: _____ Mes: _____ Día: _____ Hora: _____

Urb: ☐ Vrb: ☒ Indio: ☐

CERTIFICO

Que es tal copia que se archiva de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Usos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que repuso en todo su valor.

Firma: ☐ Electrónico: ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RAZON: Por Sentencia dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, 3 de junio del 2013, Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: WILLIAM ALEJANDRO VALAREZO LOPEZ con CARLA SOFIA CORREA LEMA.- Documento que se archiva con el No. 2013 - 722 - Quito, 25 de Junio del 2013.- fr.- Comprobante No 3855210

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
de de

g)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



No. 1203
Año..... Folio..... Pag..... Adm.....
Oris ☐ Difs ☐ Lento ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPÚBLICA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMENDARIZ SARMIENTO
ROSARIO DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-09-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DIEGO E
ALVAREZ SEGARRA

Nº 171886991-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMENDARIZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO ROSA ATALI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-06

[Signature]

DELEGADO GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CENDADO



000021813



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



004

CANTÓN

004 - 213

NÚMERO

1718869918

CÉDULA



ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL
PILAR

APELLIDOS Y NOMBRES

REGIONAL

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

PROCESADO

PROCESADO

ORDENADOR FOLIO 1

2017-03





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1718869918

Nombres del ciudadano: ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ SEGARRA DIEGO E

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2004

Nombres del padre: ALMENDARIZ JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: SARMIENTO ROSA ATALI

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-024-94666



177-024-94666

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 15:16:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762542
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714991724 ALMENDARIZ SARMIENTO NANCY VALERIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y SUMINISTROS ALMEVALCOM CIA.LTDA.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00
OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Glady's Y. de Escobar
— 3 —

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

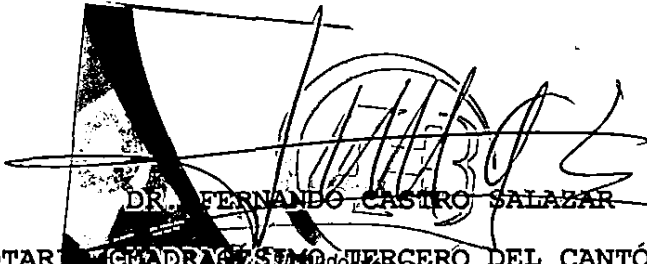
✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DE "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y SUMINISTROS ALMEVALCOM CIA. LTDA"**, otorgado por **PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
Quito Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito


DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 39471



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30298
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2879
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /17/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y SUMINISTROS ALMEVALCOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- :2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y SUMINISTROS
EXPEDIENTE: 7762542 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ALMEVALCOM CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SANTA PRISCA BARRIO: EL EJIDO CIUDADELA: EL EJIDO

CALLE: SANTIAGO NÚMERO: 0e 2-91 INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL LARREA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MILSA 1 OFICINA No.: 13

CASILLERO POSTAL: 170402 TELÉFONO 1: 22528280 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: almevalcom@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 992533829 FAX: 2528280

REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA AL OESTE DEL SRI AGENCIA SANTIAGO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL

A DE CIUDADANÍA: 171145080-7

to la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a ciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido nda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

mulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

5.1.3

Nº TRAMITE: 42462-0041-17 01/08/17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria

